

Constancia Secretarial: El 04 de mayo de 2022, ingresa al Despacho con renuncia de poder y para requerimiento art. 317 del C.G.P.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., dos de junio de dos mil veintidós

Radicación 2017-00518

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Tener en cuenta la renuncia al poder que hace el Dr. LUIS HERNANDO GOMEZ CARDONA, al poder otorgado por la parte demandante.

Tenga en cuenta que la renuncia surte efectos cinco (5) días después de su radicación (art. 76 del C.G.P.).

2.- Agréguese a los autos las diligencias de notificación personal de la cual trata el artículo 291 del C.G.P., para que sean tenidas en cuenta en el momento procesal oportuno.

3.- Se requiere a la parte actora para que, en el término de treinta (30) días proceda a materializar la notificación de la demanda a la parte accionada, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 028 del 03 DE
JUNIO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74c18c94155fda2fb7fab26d0d5dd85143f0b753c5a34d8157e30396de5dc0fe**
Documento generado en 01/06/2022 08:13:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>